

ES COPIA

DECRETO Nº

403

ADENDA Nº 1

RINA A. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



CONVENIO DE BONIFICACIÓN DE TASAS DE INTERÉS ENTRE LA PROVINCIA DE SALTA Y EL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Entre la PROVINCIA DE SALTA (en adelante la PROVINCIA), con domicilio legal en Av. Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, representada en este acto por el Señor Gobernador de la Provincia Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre Nº 326 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el señor Presidente, Lic. Eduardo Hecker (en adelante el BANCO); en adelante denominadas conjuntamente las PARTES, convienen celebrar la presente Adenda al Convenio de bonificación de tasas de interés celebrado entre las partes el día 30 de noviembre de 2021 (en adelante denominado el CONVENIO), y

Considerando:

Que el objetivo del Convenio es fomentar y acompañar el desarrollo productivo de la Provincia, para lo cual se estableció un mecanismo de bonificación de las tasas de interés, en los créditos otorgados por el Banco a las Micro, pequeñas o medianas empresas (MiPyMEs) destinado a financiar a los sectores productivos de la Provincia, tanto para inversión como para capital de trabajo.

Que el CONVENIO establece un cupo máximo de créditos a otorgar por parte del Banco que asciende a la suma de pesos \$ 600.000.000 (seiscientos millones), y los mismos serán bonificados por la Provincia de Salta hasta alcanzar un máximo de \$ 50.000.000 (pesos cincuenta millones).

Que, al respecto, las PARTES consideran necesario sustituir determinada cláusula relativa al cupo máximo prestable por parte del BANCO y el monto total bonificable por parte de la PROVINCIA.

Que, de acuerdo a lo determinado por la voluntad expresa de las PARTES en el marco del citado CONVENIO, y de conformidad con el procedimiento establecido para realizar las modificaciones en la cláusula segunda del mismo, las PARTES acuerdan celebrar la presente ADENDA, a fin de sustituir la cláusula segunda, conforme se detalla a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: Sustitúyase la Cláusula Segunda del mencionado CONVENIO, por la siguiente:

“CLAUSULA SEGUNDA: El monto total de los créditos otorgados por las LÍNEAS que bonificará la PROVINCIA, será de hasta la suma de PESOS NOVECIENTOS MILLONES (\$ 900.000.000), distribuidos de la siguiente manera:

- PESOS SEISCIENTOS MILLONES (\$ 600.000.000) Inversión.
- PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$ 300.000.000) Capital de Trabajo.

Asimismo, el BANCO otorgará créditos en el Marco de las LÍNEAS con Bonificación de la PROVINCIA hasta que la aplicación de los aportes comprometidos por esta, alcance un máximo de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES (\$ 75.000.000).

SECRETARÍA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SALTA - 7 JUN 2022

SARA JOJÉ
Coordinadora de Actuaciones
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA

RINA B. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



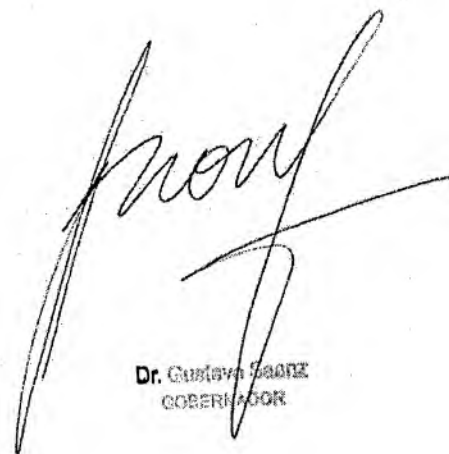
DECRETO Nº 408

Además, las PARTES de común acuerdo podrán modificar y/o ampliar los destinos detallados precedentemente, pudiendo incluir cupos por región o departamento. Estos cambios se podrán hacer por nota reversal en la medida que no afecte el costo fiscal comprometido."


Las Cláusulas del CONVENIO no modificadas por la presente se mantendrán plenamente vigentes.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a los días del mes de de 2022, en prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.


EDUARDO HECKER
Presidente


Dr. Gustavo SáENZ
GOBERNADOR

SECRETARÍA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
2022 - 7 JUN 2022


SARA JOSSE
Coordinadora de Actuaciones
Secretaría Gral. de la Gobernación